



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 15/2022

ACTA CFP N° 15/2022

A los 9 días del mes de junio de 2022, siendo las 14:00 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en el Instituto de Investigación y Desarrollo Pesquero –INIDEP- sito en Paseo Victoria Ocampo N°1, Escollera Norte, de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

Se encuentran presentes el Presidente del CFP, Dr. Carlos Damián Liberman, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Dr. Carlos Angel Lasta y Lic. Antonio Alberto Macchioli, la Representante del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MAyDS), Lic. María Silvia Giangioffe y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. Javier Rodríguez, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Lic. Fernando Carlos Malaspina, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Méd. Vet. Adrián Awstin, la Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Lucrecia Bravo, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Carlos Alfredo Cantú.

También se encuentran presentes el Presidente suplente del CFP, Dr. Julián Suárez, la Representante Suplente de la Provincia de Buenos Aires, Lic. Carla Estefanía Seain, la Coordinadora Institucional del CFP, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de NUEVE (9) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura y tratamiento del Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común: Nota DNCyFP NO-2022-56927444-APN-DNCYFP# MAGYP (06/06/22) remitiendo Nota DAP N° 44/2022 con informe actualizado sobre CITC y disponibilidad en las reservas de merluza común.

1.1.1. Reserva Social:

1.1.1.1. Nota de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz N° 076/SEPyA/2022 (06/06/22) solicitando la asignación de toneladas de merluza común de la Reserva Social de la Provincia.

1.1.1.2 Nota de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires NO-2022-17863184-GDEBA -SSAGYPMDAGP (09/05/2022) solicitando asignación de volumen de la Reserva Social de su jurisdicción.

2. LANGOSTINO

2.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:

Notas DNCyFP NO-2022-55168297-APN-DNCYFP#MAGYP (1/06/22), NO-2022-56174241-APN-DNCYFP#MAGYP (3/06/22), NO-2022-56293839 -APN-DNCYFP#MAGYP (4/06/22) y NO-2022-56656646-APN-DNCYFP #MAGYP (6/06/22) informando cambios en la designación de buques y Observadores



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 15/2022

participantes en la prospección de langostino aprobada en las Acta CFP N° 13/2022 y 14/2022.

2.2. Nota DNCyFP NO-2022-58085434-APN-DNCYFP#MAGYP (08/06/22) informando la apertura de la Subárea N° 13, 14, 15 y 16.

Informe INIDEP sobre los resultados de la prospección de langostino (8/06/22).

2.3. Medidas de administración de langostino.

3. VIEIRA PATAGÓNICA

3.1. Investigación Unidades de Manejo H, I y J.

4. CALAMAR:

4.1. Nota INIDEP DNI N° 47/2022 (7/06/22) adjuntando:

Informe Técnico Oficial N° 41/2022: "*Calamar argentino. Pesquería 2022.*"

Informe de situación al 3 de junio (semana 22)."

5. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA

5.1. EX-2021-93058832-APN-DGD#MAGYP (EX-2022-53881760-APN-DGD#MAGYP-IOPE): Nota DNYRP IF-2022-53315396 -APN-DNYRP#MAGYP (27/05/22) elevando a consideración del CFP la solicitud de RITORNO, SALLUSTIO Y CICCOTTI S.A. de un permiso de pesca de gran altura para el buque PADRE PÍO (M.N. 2822).

6. TEMAS VARIOS

6.1. Oficio judicial librado en autos "CORVALÁN LEANDRO RAMÓN C/GRINFIN S.A. S/DESPIDO" (ingresado 01/06/22) solicitando información sobre pedidos de transferencia de CITC de merluza común.

6.2. Oficio judicial librado en autos "HERNÁNDEZ JUAN MARCELO C/GRINFIN S.A. S/DESPIDO" (ingresado 01/06/22) solicitando información sobre pedidos de transferencia de CITC de merluza común.

6.3. Sedes del INIDEP en las provincias.

7. FO.NA.PE.

7.1. Capacitación: Nota del responsable del Proyecto Formación para la promoción de la actividad pesquera en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur" del Centro de Formación Profesional (03/06/22) solicitando una prórroga para continuar la ejecución del mismo.

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común: Nota DNCyFP NO-2022-56927444-APN-DNCYFP#MAGYP (06/06/22) remitiendo Nota DAP N° 44/2022 con informe actualizado sobre CITC y disponibilidad en las reservas de merluza común.

Se toma conocimiento de la nota e informe recibidos.

1.1.1. Reserva Social:



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 15/2022

1.1.1.1. Nota de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz N° 076/SEPyA/2022 (06/06/22) solicitando la asignación de toneladas de merluza común de la Reserva Social de la Provincia.

Mediante la nota de la referencia la Provincia de Santa Cruz, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/2009, de 360 toneladas para el buque DOÑA ALFIA (M.N. 0512).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva Social de la citada Provincia, según surge del informe obrante en el punto 1.1. de la presente, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Santa Cruz para el período anual 2022.

Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 1,72% de la CMP de la especie, establecida para el año 2022 por Resolución CFP N° 19/2021.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP a los fines de su implementación.

1.1.1.2 Nota de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires NO-2022-17863184-GDEBA - SSAGYPMDAGP (09/05/2022) solicitando asignación de volumen de la Reserva Social de su jurisdicción.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que se solicita la asignación de un volumen de captura de merluza común en concepto de Reserva Social para los buques TOZUDO (M.N. 01219) y SANT' ANGELO (M.N. 0425).

El volumen total de captura de merluza común requerido es de:

- 100 toneladas para el buque TOZUDO (M.N. 01219); y
- 100 toneladas para el buque SANT' ANGELO (M.N. 0425).

Del informe obrante en el punto 1.1. de la presente Acta surge que no hay disponibilidad suficiente en la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires para atender la petición. Por tal motivo, la Representante de la citada provincia solicita a la Autoridad de Aplicación que preste conformidad para imputar 200 toneladas a su Reserva Social, teniendo en consideración razones de máximo interés social (según



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 15/2022

lo dispuesto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09 y en el artículo 4° inciso e) de la Resolución CFP N° 1/13), con el fin de favorecer el trabajo de la flota pesquera, mantener activas las plantas procesadoras y sostener la mano de obra ocupada.

En virtud de la conformidad prestada por la Autoridad de Aplicación, se decide por unanimidad asignar, de la misma 100 toneladas para el buque TOZUDO (M.N. 01219) y 100 toneladas para el buque SANT' ANGELO (M.N. 0425), para el período anual 2022.

La asignación precedente queda sujeta a los términos y condiciones fijados en la Resolución CFP N° 30/2009, el Acta CFP N° 29/2015 y la nota de la referencia remitida por la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP y a las autoridades pesqueras de la Provincia de Buenos Aires a los fines de su implementación.

2. LANGOSTINO

2.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:
Notas DNCyFP NO-2022-55168297-APN-DNCYFP#MAGYP (1/06/22), NO-2022-56174241-APN-DNCYFP#MAGYP (3/06/22), NO-2022-56293839 - APN-DNCYFP#MAGYP (4/06/22) y NO-2022-56656646-APN-DNCYFP #MAGYP (6/06/22) informando cambios en la designación de buques y Observadores participantes en la prospección de langostino aprobada en las Acta CFP N° 13/2022 y 14/2022.

Se toma conocimiento de las notas remitidas por la DNCyFP.

2.2. Nota DNCyFP NO-2022-58085434-APN-DNCYFP#MAGYP (08/06/22) informando la apertura de la Subárea N° 13, 14, 15 y 16. Informe INIDEP sobre los resultados de la prospección de langostino (8/06/22).

Se toma conocimiento de la nota de la referencia. A través de la misma la Autoridad de Aplicación comunicó la disposición de habilitar a la pesca de langostino las Subáreas prospectadas conforme la decisión adoptada en las Actas CFP N° 13 y 14/2022, a partir del día de la fecha.

La decisión fue adoptada durante el taller del CFP del día de ayer, a partir de la información sobre los resultados de la prospección de langostino remitida por el INIDEP, en base a los datos reportados por los Observadores a bordo. De la



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 15/2022

información surge que tanto los rendimientos, como los tamaños de los ejemplares capturados fueron los óptimos (más del 70% de L2 y L1), y la relación merluza-langostino (M/L) se ubicó por debajo del 0.20 establecido como límite, con excepción de la Subárea 16 donde, en algunos sectores se han observado lances con capturas nulas de langostino que impactan en el promedio y generan un sesgo respecto del número obtenido en los sectores de alta concentración del recurso dentro de la misma subárea. Por esta razón el INIDEP no encontró reparos para la apertura de la Subárea y ha expresado que se extremará el monitoreo de la misma.

A continuación se decide por unanimidad ratificar la decisión adoptada por la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922.

2.3. Medidas de administración de langostino.

El CFP ha realizado una revisión extensa de las medidas de administración actualmente vigentes para la pesquería de langostino. Se destacan los numerosos intercambios realizados en reuniones y talleres, sobre los temas de importancia, como profundizar las reglas que regulan el plan de contingencia previsto en el actual Artículo 13 de la Resolución CFP N° 7 del año 2018 (que se aplicaría ante una hipotética situación de merma significativa en la abundancia del recurso).

Cabe destacar que, tal como da cuenta el Informe de Investigación N° 50/2022, la biomasa de langostino estimada en 2020, producto de las actividades de pesca desarrolladas hasta 2019, fue menor a la detectada durante las campañas de investigación científica efectuadas por el INIDEP en los años 2021 y 2022. Por ello, el Instituto destaca en el informe recién citado que *“a pesar de todas las variaciones que afectaron la población de langostino, a través del trabajo conjunto realizado entre la autoridad de aplicación y los investigadores del INIDEP, el rendimiento de la población, expresado en desembarques anuales declarados, se ha logrado sostener en excelentes niveles, rondando las 200.000 toneladas en los últimos años”*. Asimismo, se recuerda que el Informe Técnico Oficial N° 13/2022 concluyó expresando que, teniendo en cuenta los resultados de la campaña de investigación científica realizada en septiembre de 2021 y los resultados de la temporada del mismo año, podría esperarse que la temporada de pesca 2022 sea similar a las anteriores.

Hasta la presente reunión se arribó al consenso de los integrantes del cuerpo colegiado sobre la revisión de parte de las medidas vigentes: los artículos 5º, 6º, 8º, 9º, 15, 16, 17, y de los Títulos D (sobre el control y fiscalización) y E (las disposiciones transitorias).

Se tuvo en cuenta todo el trabajo realizado por la Grupo Técnico de la Comisión de *Bycatch* y los proyectos en marcha para obtener una mejora en el desempeño de los dispositivos de selectividad, que la experiencia de la operatoria de los buques



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 15/2022

fresqueros aconseja la especificación de las dimensiones de los cajones empleados para la estiba en bodega, que resulta conveniente mejorar la homogeneidad de los textos de las distintas disposiciones contenidas en los artículos 6°, 8° y 9° del Anexo I de la Resolución CFP N° 7/2018, que en lo relativo a la investigación de langostino y su administración se deben completar las previsiones de los artículos 15, 16 y 17 del Anexo I citado, con las actividades y disposiciones que se fueron incorporando durante los últimos años, tales como las campañas de investigación del INIDEP, la definición de parámetros de apertura y cierre de áreas o subáreas, los requisitos y condiciones de las prospecciones y la actualización de las disposiciones relativas al control y fiscalización de la pesquería.

A partir de lo expuesto, se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual se modifican los artículos antes mencionados.

El proyecto es aprobado por mayoría con el voto negativo del Representante de la Provincia del Chubut y se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 9/2022.

El Representante de la Provincia del Chubut fundamenta su voto expresando que no obstante compartir alguna de las modificaciones incluidas en la nueva norma, las mismas distan, a su juicio, de ser suficientes para avanzar en la recuperación de los indicadores, que el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP) viene manifestando a través de sus informes respecto a la disminución de la Biomasa, numerosidad, CPUE, a los niveles del promedio de los últimos 5 años.

Agrega que las propuestas realizadas por la Provincia del Chubut reflejan las decisiones adoptadas en su jurisdicción con el consenso de las distintas cámaras que participan de la pesquería en esa provincia, a fin de limitar fehacientemente las capturas anuales dentro de la aguas jurisdiccionales, tales como limitar las capturas por buque por marea y limitar la cantidad de mareas disponiendo la prohibición del llamado "rebote". Estas medidas demostraron claramente su efectividad con la retracción de las capturas provinciales en los últimos tres años. La pretensión de la provincia era replicar estas acciones en la jurisdicción nacional, objetivo no alcanzado a pesar de las explicaciones esgrimidas. Asimismo se propuso limitar la duración de cada marea, con un tope total de horas contadas desde el comienzo (despacho a la pesca) hasta su finalización (llegada a puerto-rada), a fin de evitar cualquier disminución de calidad de este recurso tan importante.

En cuanto a la revisión del límite temporal de los viajes de pesca de los buques fresqueros (artículo 7°) el representante de la Provincia de Río Negro considera que se deben seguir estudiando alternativas; los demás integrantes apoyan esta moción.

3. VIEIRA PATAGÓNICA



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 15/2022

3.1. Investigación Unidades de Manejo H, I y J.

Analizada la operatoria de pesca de vieira en las Unidades de Manejo H, I y J durante las últimas temporadas y, en virtud de lo decidido en la reunión pasada (punto 1.2. Acta CFP 14/2022), se instruye a la Coordinación Institucional para que solicite al INIDEP que elabore un plan de investigación en las UM mencionadas.

4. CALAMAR:

**4.1. Nota INIDEP DNI N° 47/2022 (7/06/22) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 41/2022: “Calamar argentino. Pesquería 2022.
Informe de situación al 3 de junio (semana 22).”**

Se toma conocimiento del informe de la referencia, a través del cual se actualizan los resultados del seguimiento de la pesquería desde el 7 de enero y hasta el 3 de junio pasados. Se analizó la información contenida en los partes de pesca semanales de 73 barcos poteros que están desarrollando o han finalizado 297 mareas y suman un total de 6202 días de pesca y 136.364 toneladas de captura (22 t/día). El 57% de las capturas se registraron al sur de los 44° S en enero-marzo (77.606 t, 72 buques, 21 t/día). En tanto que al norte de los 44° S, a partir del 1° de abril, 71 buques capturaron 58.758 toneladas (24 t/día), operando sobre la plataforma externa entre los paralelos 37° y 44° Sur. La flota arrastrera capturó 16.024 toneladas, el 55% al norte de 44° S.

En mayo la actividad se concentró al norte del paralelo 40° de latitud Sur. Durante las últimas dos semanas de pesca, los calamares del Stock Bonaerense - Norpatagónico (SBNP) capturados mostraron características muy similares a los pescados en las semanas previas más al sur. A partir de la semana 18 se observó una disminución abrupta de la CPUE media, que alcanzó las 4 t/día en la semana 22.

Considerando la tendencia decreciente de los rendimientos de las últimas semanas, y en virtud de los bajos valores de las últimas tres (inferiores a 8 t/día), el Informe recomienda el cierre de la temporada de pesca a los efectos de propiciar la preservación del recurso.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad disponer la suspensión inmediata del despacho a la pesca de calamar (*Illex argentinus*) y el cierre a la pesca a partir de las 6:00 horas del día viernes 17 de junio próximo.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 15/2022

5. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA

- 5.1. EX-2021-93058832-APN-DGD#MAGYP (EX-2022-53881760-APN-DGD#MAGYP-IOPE): Nota DNYRP IF-2022-53315396 -APN-DNYRP#MAGYP (27/05/22) elevando a consideración del CFP la solicitud de RITORNO, SALLUSTIO Y CICCOTTI S.A. de un permiso de pesca de gran altura para el buque PADRE PÍO (M.N. 2822).**

RITORNO, SALLUSTIO Y CICCOTTI S.A., representada por su apoderado, solicitó la emisión de un permiso de pesca de gran altura para el buque PADRE PÍO (M.N. 2822), en su carácter de propietaria. Acompañó la declaración jurada prevista en la Resolución CFP N° 8/2004. El buque fue incorporado a la matrícula en 2011.

Según el informe elaborado por la Coordinación de Análisis de Infracciones y Sanciones de la DNCyFP (ME-2022-44627719-APN-CAIYS#MAGYP) el buque no registra infracciones.

Conforme lo señalado por la Autoridad de Aplicación, la administrada ha cumplimentado lo establecido por el Reglamento de Permisos de Pesca de Gran Altura (Resolución CFP N° 8/04), por lo que propone la aprobación de su solicitud.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir un Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque PADRE PÍO (M.N. 2822), por el plazo de 10 años, para las especies autorizadas en la Zona Económica Exclusiva, en el área adyacente a la misma.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la interesada.

6. TEMAS VARIOS

- 6.1. Oficio judicial librado en autos “CORVALÁN LEANDRO RAMÓN C/GRINFIN S.A. S/DESPIDO” (ingresado 01/06/22) solicitando información sobre pedidos de transferencia de CITC de merluza común.**

Se recibe el oficio de referencia, por el que se solicita información de trámites de transferencia de CITC. A continuación se instruye al Asesor Letrado para que responda al Tribunal que la información debe ser solicitada a la Autoridad de Aplicación, en tanto la intervención del CFP forma parte de un trámite administrativo que concluye, con el cumplimiento de las condiciones y el registro ante dicha



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 15/2022

autoridad.

6.2. Oficio judicial librado en autos “HERNÁNDEZ JUAN MARCELO C/GRINFIN S.A. S/DESPIDO” (ingresado 01/06/22) solicitando información sobre pedidos de transferencia de CITC de merluza común.

Se recibe el oficio de referencia, por el que se solicita información de trámites de transferencia de CITC. A continuación se instruye al Asesor Letrado para que responda al Tribunal que la información debe ser solicitada a la Autoridad de Aplicación, en tanto la intervención del CFP forma parte de un trámite administrativo que concluye, con el cumplimiento de las condiciones y el registro ante dicha autoridad.

6.3. Sedes del INIDEP en las provincias.

Los días 14 y 15 de junio el INIDEP llevará a cabo la presentación relativa a la construcción de sus futuras sedes en las ciudades de Ushuaia, Caleta Olivia, Puerto Madryn y San Antonio Oeste, y al proyecto de adquisición de un nuevo barco de investigación que formará parte de la dotación de buques del Instituto.

Se acuerda designar al Consejero Antonio Macchioli para participar de las actividades en Puerto Madryn y San Antonio Oeste en representación del CFP.

7. FO.NA.PE.

7.1. Capacitación: Nota del responsable del Proyecto Formación para la promoción de la actividad pesquera en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur” del Centro de Formación Profesional (03/06/22) solicitando una prórroga para continuar la ejecución del mismo.

Se toma conocimiento de la nota de referencia, a través de la cual se informa la designación de un nuevo Responsable del Proyecto y se solicita prorrogar la fecha de finalización del mismo por un plazo de 180 días para poder completar su ejecución.

Al respecto, se decide por unanimidad hacer lugar a la petición y se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la responsable del proyecto.

Siendo las 18:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días miércoles 22 y jueves 23 junio próximos, en su sede.